



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión como un órgano desconcentrado de la Administración pública municipal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/05
Publicación	2022/06/15
Vigencia	2022/06/16
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6083 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.-
Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y
113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está
investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y
obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su
patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno
se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su
hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el
de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno
republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y
de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será
administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna
autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán



todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Por lo antes expuesto, los integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, como órgano público desconcentrado de la Administración pública municipal, con residencia en el territorio del Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide el reglamento del el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1. Se crea el Instituto de Radio y Televisión como órgano público desconcentrado de la Administración pública municipal, con residencia en el territorio del municipio de Xochitepec, Morelos.

Artículo 2. El Instituto de Radio y Televisión de Xochitepec, tendrá por objeto, además de lo establecido en la legislación federal y estatal, así como en los manifiestos emitidos en materia de radio y televisión pública por la UNESCO, incidir en el ámbito cultural y social de la comunidad a través de la transmisión de contenidos visuales y auditivos que fomenten el rescate y reconstrucción social colectiva de la identidad comunitaria, el rescate de la historia del municipio, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura y las artes.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:



- a) Municipio. El municipio de Xochitepec, Morelos.
- b) Instituto. El Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión.
- c) Órgano desconcentrado. Forma de organización que pertenece al poder público. Los órganos desconcentrados no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la Administración pública a que pertenecen y sus facultades son específicas para resolver sobre la materia para lo que fue creado.
- d) Radio. Medio de comunicación que transmite señales audibles mediante el uso de un emisor radiotransmisor de ondas radioeléctricas a un receptor radorreceptor en una frecuencia específica, factible de su transmisión por la plataforma de internet.
- e) Televisión. Medio de comunicación multisensorial, basado en la transmisión de imágenes con movimiento, color y sonido, factible de su transmisión por la plataforma de internet.
- f) Programación. Conjunto de contenidos que se transmiten mediante los medios de comunicación radio y televisión o internet.

Artículo 4. La constitución del instituto, conforme al marco legal aplicable tiene como fines, los siguientes:

- I. Operar permisos y concesiones federales para el uso de frecuencias de transmisión radiofónica y televisiva, así como la difusión a través de internet; radio;
- II. Difundir las manifestaciones educativas, Políticas, Económicas, Sociales y Culturales, mediante una programación radiofónica y televisiva que estimule la participación de la población y del gobierno municipal;
- III. Buscar una identidad propia que promueva el equilibrio en sus contenidos, procurando el impulso de una creciente audiencia;
- IV. Difundir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, la política de comunicación social del municipio a través de los instrumentos respectivos;
- V. Comunicar, informar y vincular a los sectores públicos, privado, académico y social, de acuerdo con los Programas de Desarrollo del Estado y del municipio;
- VI. Alentar la libertad de expresión, bajo un esquema de responsabilidad, orden y respeto;



- VII. Privilegiar en sus contenidos la producción de origen municipal, estatal y nacional;
- VIII. Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales;
- IX. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como realizar a través del Ayuntamiento actos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se requieran en materia de radio, televisión y difusión, en los términos de la legislación aplicable;
- X. Prestar servicios y generar bienes y productos para los sectores públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales;
- XI. Difundir información de interés público;
- XII. Autorizar la transmisión de programas subtítulos desarrollados o producidos en el extranjero, así como la de programas que patrocine un gobierno extranjero u organismo internacional; siempre y cuando no vaya en contra de los buenos principios, la moral o atente contra la estabilidad municipal, estatal o nacional;
- XIII. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al ayuntamiento en las estaciones de radio y televisión de manera preferente y gratuita;
- XIV. Generar flujos de comunicación que permitan a la población del municipio y del estado el acceso a la información de diversa índole, proveniente de los medios digitales y telecomunicaciones de vanguardia, que sean de interés para los sectores público, social y privado;
- XV.- Promover una sana convivencia entre hombres y mujeres para fomentar y concientizar sobre la igualdad y respeto de equidad de género.
- XVI.- Promover el cuidado del medio ambiente y los entornos endémicos del municipio y del estado, a través de propuestas para la sustentabilidad.
- XVII.- Informar oportunamente de cualquier riesgo, catástrofe o desastre natural o provocado en que se pueda ver envuelta la comunidad del municipio o del estado.
- XVII.- Informar y transmitir con veracidad los temas o noticias de interés general;
- XVIII.- Promover el respeto y la no discriminación a las personas de preferencia sexual diferente y hacia las de personas con discapacidad, fomentando la cultura de la igualdad y las relaciones humanas; y,



XIX.- Las demás que le confieran la normatividad aplicable y las que resulten compatibles y necesarias conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo.

Artículo 5. Son atribuciones del instituto las siguientes:

I.- Establecer, de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del plan municipal de desarrollo, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

II.- Realizar la Programación y Producción de los contenidos a transmitir por los medios públicos de radio, televisión e internet;

III.- Celebrar convenios con las instancias públicas afines, con el objeto de producir y difundir Programas y Acciones conforme a los objetivos establecidos;

IV.- Adquirir a través del ayuntamiento, los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como el equipo, mobiliario y equipamiento para la producción y transmisión de programas de radio y televisión, de conformidad con la legislación aplicable;

V.- Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del instituto;

VI.- Producir, auspiciar, promover, diseñar y difundir Programas radiofónicos y de televisión con los propósitos siguientes:

a) Facilitar el diálogo entre los distintos sectores de la sociedad;

b) Promover las manifestaciones culturales del municipio, así como sus valores más representativos;

c) Mantener oportuna y objetivamente informadas a la audiencia del acontecer en el territorio municipal, estatal, nacional e internacional;

d) Difundir los eventos artísticos, culturales y deportivos que se desarrollen en el municipio;

e) Orientar al radioescucha o al televidente sobre la preservación de la salud, la economía doméstica y la no violencia; en general transmitir programas que se consideren necesarios para fortalecer el bienestar social y estrechar las relaciones entre los sectores sociales de la población;

VII.- Promover el respeto a los derechos humanos;



- VIII.- Promover la literatura, las artes y la ciencia, como elementos de identidad comunitaria y nacional;
- IX.- Promover la participación de la Comunidad en la libertad de expresión y proyección de la vida social y cultural de los xochitepequense;
- X.- Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, a través de la transmisión de contenidos dirigidos a este sector de la población;
- XI.- Promover e impulsar la participación de la juventud, a través de la transmisión de contenidos dirigidos a este sector de la población;
- XII.- Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 6. El Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión se crea como un órgano desconcentrado de la Administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Artículo 7. El instituto como órgano desconcentrado de la Administración pública municipal, guarda dependencia directa con el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, bajo la subordinación de la presidencia y por tanto carece de patrimonio y personalidad jurídica propia, por lo que para los efectos de celebración de convenios o cualquier otro acto de representación o legal, se estará a la participación del ayuntamiento o quien legalmente represente sus intereses.

Artículo 8. El instituto, será el encargado de desarrollar los programas y acciones tendientes a cumplir con su objetivo, apoyándose para tal efecto en las partidas presupuestales que le asigne el Ayuntamiento de Xochitepec, así como de los bienes muebles, equipo técnico y capital humano para el buen desarrollo de su función.

Artículo 9. El instituto, será dirigido mediante la figura de una Dirección General, quien se auxiliará de áreas con funciones específicas, correspondientes al ramo



de televisión, radio y difusión en internet, quien será designado por la Presidencia Municipal y ratificado por el ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 10. La titularidad de la Dirección General del instituto, será nombrado y removido por la Presidencia Municipal y ratificado por el ayuntamiento, será el encargado de desarrollar los programas y acciones tendientes a cumplir con el objetivo del instituto.

Artículo 11. Para ser nombrado como titular de la Dirección General, deberá de reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano (a) de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
- II.- Poseer título profesional a nivel licenciatura o superior en el área de artes visuales, comunicación, periodismo o carreras afines a la materia de radio y televisión o contar con más de diez años de experiencia en medios de comunicación.
- III.- Contar con experiencia acreditable en la materia; y,
- IV.- Acreditar la mayoría de edad al día de su nombramiento.

Artículo 12. La Dirección General del instituto, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas al instituto;
- II.- Proponer a la o el titular del ejecutivo municipal, las políticas, lineamientos y criterios que normaran el funcionamiento del instituto;
- III.- Representar al instituto y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se le encomienden por parte del titular del ayuntamiento municipal;
- IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación;
- V.- Asesorar, en las materias de su competencia, a las dependencias y organismos de la Administración pública municipal, a los sectores social y



privado, con apego a las políticas y normas establecidas en el reglamento del instituto.

VI.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias y entidades de la Administración pública municipal y ciudadanía en general conforme a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

VII.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluaciones de los planes y programas que determinen las autoridades competentes en la materia, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;

VIII.- Elaborar y proponer ante la o el titular del Ejecutivo Municipal, el anteproyecto del programa operativo, dar a conocer el Presupuesto Anual del instituto, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

IX.- Informar a la o el titular del ejecutivo municipal, con la periodicidad que este último establezca, sobre el avance del programa de trabajo y de los programas encomendados;

X.- Proponer ante la o el titular del ejecutivo municipal, las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento del instituto;

XI.- Formular los manuales de organización, políticas y procedimientos del instituto;

XII.- Atender y dar respuesta a los asuntos relacionados con el instituto;

XIII.- Proponer ante la o el titular del ejecutivo municipal, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan el ámbito de competencia del instituto, para el mejor desempeño de sus funciones;

XIV.- Proponer la designación, promoción, adscripción y capacitación del personal a su cargo, y en su caso, hacer del conocimiento a la o el titular del ejecutivo municipal, acerca de las omisiones en que incurran los servidores públicos de su unidad administrativa, para el efecto de que con la intervención de la Contraloría Municipal o el Área de Recursos Humanos, se apliquen las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el servidor público, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;



- XV.- Tramitar la expedición de los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos;
- XVI.- Acordar y resolver los asuntos de la competencia como titular del instituto, así como de las áreas auxiliares que lo integran;
- XVII.- Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- XVIII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los programas del instituto;
- XIX.- Canalizar las necesidades de la población al área indicada del instituto o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud, autoridades o instancias correspondientes;
- XX.- Firmar conjuntamente con la o el titular del ejecutivo municipal, los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del instituto;
- XXI.- Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines en la materia;
- XXII.- Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud, suscitados en el instituto o que guarden relación con el mismo, a la o el titular del ayuntamiento municipal;
- XXIII.- Supervisar que todas las áreas del instituto cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para su seguimiento y cumplimiento;
- XXIV.- Elaborar planes de trabajo, mecanismos y estrategias orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del instituto; y,
- XXV.- Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas, administrativas, le encomiende el ayuntamiento, la o el titular del ejecutivo municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS, BIENES, EQUIPO Y CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO

Artículo 13. El instituto como órgano desconcentrado del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, tendrá para sus funciones el presupuesto que anualmente se



le asigne por este, así como los ingresos extraordinarios provenientes de donaciones y patrocinios.

Artículo 14. Para el desarrollo de las funciones del Instituto, se le dotará de bienes muebles e inmuebles, así como del capital humano y financiero que requiera, por parte del ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Municipal realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
BEATRÍZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.